

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Miércoles 3 de Junio de 1970

Nº 122

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Declárase 15 de Mayo de cada año, "Día del Profesional Agropecuario" 1473

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado (Concluye) 1473

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Empresa Lugo, Arana y Cia Ltda. "TANISA" 1475

Emisión Postal "Equipos de Estrellas de Foot-Ball" en Circulación desde 11 Mayo 1970 1476

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Títulos de Contadores Público 1477

ADMINISTRACION DE ADUANA DE MANAGUA

Aviso de Subasta 1477

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Concesión de Exploración Minera Presentada por el Señor Enrique Levy Rodríguez 1477

SECCION JUDICIAL

Remates 1479
Títulos Supletorios 1484
Precio de Detalle de Cigarrillos 1488
Declaratorias de Herederos 1488
Indice de "La Gaceta" (Continúa) 1488
Indicador de "La Gaceta" 1488

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

DECLARASE 15 DE MAYO DE CADA AÑO, "DIA DEL PROFESIONAL AGROPECUARIO"

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1691

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Declárase el día 15 de Mayo de cada año como "Día del Profesional Agropecuario".

Arto. 2o.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua D. N., 29 de Abril de 1970. — O. Montenegro M, D. P. — Francisco Urbina R., D. S. — Adolfo González Baltodano, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. — Managua, D. N., 14 de Mayo de 1970. — Pablo Rener, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Ernesto Chamorro Pasos, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., 15 de Mayo de 1970. — A. SO-MOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación.

Cámara del Senado

QUINCUAGESIMO-TERCERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Concluye)

"Arto. 5o.—(R) La Dirección General de Cartografía o sus Delegatarias para extender el Certificado Catastral exigirán la presentación del título correspondiente, o en su defecto aceptarán la certificación del Registrador respectivo en la que deberá constar el nombre del titular del derecho inscrito, linderos y superficie si ésta apareciere; y si no constare ésta expresará tal circunstancia. Además completará este Certificado, en ambos casos con los requisitos mencionados en los tres artículos siguientes cuando éstos fueren aplicables".

Sobre los términos del Arto. 6o., que fue leído y sometido a discusión a continuación, se suscitó un amplio debate entre los honorables Senadores Rivas Gasteazoro, Argüello y Rener, en el curso del cual el honorable

Senador Rivas Gasteazoro, concretó y propuso la siguiente moción para reformarlo:

"Arto. 6o.—(R) En los casos de fusión o desmembración de propiedades y para los efectos de inscribirlas, o autorizar una escritura pública en su caso, siempre será necesario presentar Certificado Catastral, debidamente extendido por la Dirección General de Cartografía, cuando la propiedad esté situada dentro del Departamento de Managua, o por sus delegatarias departamentales cuando se trate de propiedades de otra zona.

Para la obtención del Certificado Catastral, el interesado deberá presentar a la oficina correspondiente un croquis que trace y demarque claramente los cambios de linderos que afectarán las propiedades que van a fusionarse o desmembrarse incluyendo datos acerca del tamaño de cada una de ellas, si éstas fueren urbanas. Si se tratare de propiedades rústicas, deberá especificarse el cambio de linderos en las fusiones y en las desmembraciones la medida del perímetro, acompañando plano de la porción de propiedad que se va a desmembrar e inscribir con nuevo número. En este último caso el Notario autorizante deberá insertar íntegra las medidas del perímetro en la escritura.

El Registrador, en todo caso, al hacer en el Registro la desmembración, copiará dicha medida en el asiento de propiedad respectivo".

A los términos de esta moción hizo algunas observaciones el honorable Senador Argüello, en un cambio de impresiones que se suscitó entre él y el honorable Senador Rivas Gasteazoro.

No lográndose llegar a un acuerdo, hizo moción el honorable Senador Rener para que el proyecto volviera de nuevo al estudio de la Comisión, agregándose a ella los honorables Senadores Argüello y Rivas Gasteazoro.

Esta moción fue aprobada por la Cámara y quedó en consecuencia suspendida la discusión del proyecto en su artículo 6o., y aprobado hasta el 5o.

34.—Conforme propusiera el honorable Senador Rener, Primer Secretario, se pasó a discutir, en primer debate, el proyecto de Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua.

En lo general, fue leído, puesto a discusión y aprobado sin ninguna objeción, el dictamen, junto con el proyecto.

Solicitó la palabra el honorable Senador Abaúnza Salinas, manifestando que aunque él, como miembro de la Comisión que había estudiado el proyecto, no había querido presentar dictamen de minoría, porque en términos generales estaba de acuerdo con el contenido

del mismo, encontraba que el articulado contenido en el Capítulo relativo a las Disposiciones Especiales, debía merecer especial atención de esta Cámara, porque se trataba de disposiciones nuevas, que se incorporarían al texto de la ley.

Le observó el honorable Senador Argüello que todas las disidencias que tuviera con el proyecto, debió haberlas consignado por escrito, en un dictamen minoritario, como miembro de la Comisión que era. A lo que repuso el honorable Senador Abaúnza Salinas, que ya había explicado las razones por las cuales no lo había hecho; pero que en el curso del debate, usaría del derecho que le asistía, de proponer las reformas que tuviera a bien.

Entrando a la discusión en lo particular del articulado, dio lectura el honorable Senador Rener, Primer Secretario, al Arto. 1o., del CAPITULO I — ORGANIZACION — SECCION I — CONSTITUCION, OBJETO Y DOMICILIO

Dicho Arto. 1o., que fue puesto a discusión, decía así:

"Arto. 1o.—El Banco Nacional de Nicaragua, llamado en lo de adelante también Banco Nacional o simplemente Banco, creado por Decreto-Ley de 26 de Octubre de 1940 y regulado actualmente por el Decreto Legislativo No. 645 de fecha 22 de Diciembre de 1961 y sus reformas, como Ente Autónomo del dominio comercial del Estado, es una institución de crédito de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio, cuyo objeto principal y específico es promover el desarrollo de la agricultura, la ganadería, el comercio y las industrias del país. El Banco se regirá en lo sucesivo, como tal, por las disposiciones de la presente Ley, las pertinentes de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, los reglamentos emitidos o que se emitan en armonía con las mencionadas leyes".

Pidió la palabra el honorable Senador Chamorro Pasos, argumentando que según su saber y entender, el Banco Nacional había sido fundado por ley de dos de julio de 1912, y en el proyecto se venía hablando de una ley de 26 de octubre de 1940. Como ya no sabía que se iba a tratar este proyecto, dijo, no vine documentado al respecto, por lo que ruego a los que están más enterados que yo, que me den una explicación sobre el particular.

Le repuso el honorable Senador Argüello que el Banco original era semi-americano y se le llamaba Incorporado o Incorporated; y había sido hasta en el año 1940 en que había pasado a ser netamente nacional, que se le había cambiado el nombre.

El honorable Senador Abaúnza Salinas, en-

tre otras explicaciones que dio acerca de la creación del Banco, estuvo de acuerdo en lo antes dicho por el honorable Senador Chamorro Pasos, de que había sido en el año de 1912.

Por su parte, el honorable Senador Agüero, opinó que un asunto de tanta importancia, como era la Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua, y cuyo expediente les estaba siendo entregado hasta en ese momento, debía ser estudiado con detenimiento. Sugirió por lo tanto a la Mesa Directiva, posponer su discusión para otra ocasión.

Tanto el honorable Señor Presidente como el honorable Senador Rener, Primer Secretario, explicaron al honorable Senador Agüero, que el expediente les había sido distribuido al ser pasado a Comisión, desde el 3 de diciembre de 1969; y que por lo tanto, habían tenido tiempo suficiente para estudiarlo. Sin embargo, el honorable Senador Rener, dijo estar de acuerdo con la moción del honorable Senador Agüero. Igualmente, el honorable Senador Abaúnza Salinas, manifestó su conformidad con la posposición del debate.

Tanto el honorable Senador Rivas Gasteazoro, como los honorables Senadores Argüello y Raskosky, sostuvieron que debía tratarse, puesto que ya habían tenido oportunidad sobrada para estudiarlo debidamente; e hicieron resaltar además, la importancia de su aprobación, porque se estaban atrasando una serie de transacciones ganaderas en la institución en cuestión.

Declarada suficientemente discutida la moción del honorable Senador Agüero, tendiente a que la discusión del proyecto fuera pospuesta para la siguiente semana, se sometió a votación y fue aprobada por 7 votos a favor y 5 en contra. A solicitud del honorable Senador Rener se efectuó rectificación de la votación, esta vez con un resultado de 8 votos a favor y cinco en contra. Quedó por lo tanto aprobada la moción y suspendida la discusión del proyecto.

35.—Pidió la palabra el honorable Senador Rener haciendo moción para que, tomando en cuenta que el acta de la sesión iba a ser demasiado extensa, puesto que se había suspendido varias veces, se le dispensara el trámite de lectura, dándose por aprobada.

Esta moción fue sometida a votación y aprobada por unanimidad.

36.—Se levantó la sesión.

J. Rigoberto Reyes,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Rodolfo Abaúnza Salinas,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

FRANQUICIAS Y PRIVILEGIOS A EMPRESA LUGO, ARANA Y CIA. LTDA. "TANISA".

Reg. 2980 — R/F — Valor C\$ 368.00

Decreto No. 10

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la Señora Teresa Arana de Lugo para que, de conformidad con el Convenio antes citado, se clasifique su Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Granada, Departamento del mismo nombre y que dedica a la producción de muebles de madera en general.

Segundo: La Resolución No. 1-C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 25 de Noviembre de 1969, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial como Industria Existente perteneciente al Grupo "A", otorgándole, en aplicación del Artículo Transitorio cuarto del Convenio, las franquicias otorgadas a su similar protegida por Decreto No. 1 del 20 de Julio de 1962 publicado en La Gaceta No. 194 del 25 de Agosto de 1962, hasta por la vigencia en dicho Decreto señalada.

Tercero: La comunicación de fecha 27 de Noviembre de 1969, por la cual la Señora Teresa Arana de Lugo, acepta dicha clasificación.

Cuarto: La comunicación del 19 de Febrero de 1970 en la cual la Señora Teresa Arana de Lugo solicita que sea cambiado el nombre de su empresa por el de Lugo, Arana y Compañía Limitada "TANISA".

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 5 del Convenio se trata de una Planta Industrial que puede ser clasificada como perteneciente al grupo "A" de Industria Existente.

Que plantas productoras de los mismos artículos, clasificadas conforme la Ley Nacional, se encuentran gozando de franquicias aduaneras para la importación de materias primas, productos semielaborados y empaques, no comprendidas entre las que señala el Arto. 12 del Convenio para las industrias pertenecientes al grupo "A" de industria existente.

Que para que esta planta pueda operar en igual posición de competitividad con sus similares clasificadas, es procedente su clasificación con la aplicación de las disposiciones equiparativas que establece el Artículo Transitorio Cuarto del ya mencionado Convenio.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7 y 12 y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la Empresa Lugo, Arana y Compañía Limitada, "TANISA", única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases;
- c) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina o exención en su caso por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

El vencimiento de las franquicias que se refieren los acápite b) y c) será el mismo señalado a iguales franquicias en el Decreto No. 1 del 20 de Julio de 1962, publicado en La Gaceta No. 194 del 25 de Agosto de 1962.

- d) Exención total de impuesto sobre la Renta y Utilidades durante dos años, y
- e) Exención total de impuesto sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.

Para el uso de las franquicias antes mencionadas, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semielaborados, envases, y combustibles que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de su franquicia, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta y no pueda disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante

quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarios para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos setenta. A. SOMOZA D., Presidente de la República (f) **Juan José Martínez L.** Ministro de Economía, Industria y Comercio. (f) **Gustavo Montiel B.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

EMISION POSTAL "EQUIPOS DE ESTRELLAS DE FOOT-BALL" EN CIRCULACION DESDE 11 MAYO 1970.

Reg. Min. T-26-V-70

No. 7

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Decreta:

Unico: Señálase el 11 de Mayo en curso, como primer día de circulación de la Emisión Postal denominada "Equipo de Estrellas de Foot-ball (Soccer) Hall of Fame", autorizada por Decreto Ejecutivo No. 6 del 18 de Abril de 1970.

Comuníquese y Publíquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos setenta. (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **G. Montiel**, Ministro de Hacienda y C. P. "

Ministerio de Educación Pública

TÍTULOS DE CONTADORES PUBLICO

Reg. No. 2962 — R/F 522378 — ₡ 60 00

—No. 10567

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

Que el señor Gerardo Salas Sequeira, natural de Chontales, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Carrera de Contador Público y sustentado satisfactoriamente los exámenes generales de graduación,

Por Tanto:

1o.—Le extiende el presente Título de Contador Público, obtenido en el Centro de Estudios Superiores a los 21 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

2o.—Este Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta" Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 23 de Mayo de 1970. **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. **J. Antonio Mora R.**, Ministro de Educación Pública.

Reg. No. 2964 — R/F 522379 — ₡ 60.00

10568

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

Que el Señor Manuel Centeno Cantillano, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la carrera de Contador Público y sustentado satisfactoriamente los exámenes generales de graduación.

Por Tanto:

1o.—Le extiende el presente Título de Contador Público, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República.

2o.—El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 23 de Mayo de 1970. **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. **J. Antonio Mora R.**, Ministro de Educación Pública.

Reg. No. 2951 — R/F 522371 — ₡ 60.00

No. 10559

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El Señor Domingo Toruño Maldonado, na-

tural de Masaya, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la carrera de Contador Público y sustentado satisfactoriamente los exámenes generales de graduación;

Por Tanto:

1o.—Le extiende el Título de Contador Público, obtenido en el Centro de Estudios Superiores que funciona en esta Ciudad, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2o.—Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 23 de Mayo de 1970. **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. **J. Antonio Mora R.**, Ministro de Educación Pública.

Administración de Aduana de Managua

AVISO DE SUBASTA

A las nueve de la mañana del día viernes cinco de Junio del corriente año, en el local de la bodega de la Administración de Aduana de Managua, serán vendidos en pública subasta 156 lotes de mercancías **Abandonadas y caídas en comiso** de diferentes clases. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Managua, la lista detallada de las mercancías que se rematarán, con indicación del precio base de cada lote.

Managua, D. N., 28 de mayo de 1970. **León Debayle** Director General de Aduanas

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SOLICITUD DE CONCESION DE EXPLORACION MINERA PRESENTADA POR EL SEÑOR ENRIQUE LEVY RODRIGUEZ

Reg. No. 2791 — R/F 517016 — ₡ 1,200.00
"DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES".

Yo, ENRIQUE LEVY RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, Geólogo y del domicilio de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de tránsito en esta ciudad, ante Vos comparezco respetuosamente expongo:

Tengo interés y propósitos en dedicarme de acuerdo con la técnica más moderna a la exploración y en su caso a la explotación correspondiente, de los yacimientos minerales que existan en la región o área que más adelante describo. A fin de llenar a cabalidad tales

propósitos deseo hacerlo en cumplimiento estricto con la "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y en especial dar cumplimiento a las disposiciones de la "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras".

En consecuencia de lo dicho, solicito formalmente al Gobierno de la República de Nicaragua por conducto de la Dirección General a su digno cargo, una concesión de Exploración Minera para buscar, cobre, molibdeno, oro, plata, plomo, zinc y tungsteno.

Tales trabajos de Exploración proyecto desarrollarlos y completarlos dentro de un término de cuatro años, de conformidad al Arto. 25 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, en virtud de la extensión superficial del área a investigarse y conforme el plan de trabajo, expuesto detalladamente, como anexo-d a esta solicitud. En el mapa de Nicaragua, que acompañó, de la Dirección de Cartografía del Ministerio de Fomento, escala 1: 1,000,000, se ha dibujado con una línea interrumpida la posición geográfica que esta concesión ocupa con respecto a otras concesiones mineras ya otorgadas. La Concesión de Exploración aquí llamada "RIO PIS PIS" tiene una extensión territorial de 1,787 kilómetros cuadrados y está demarcada claramente en el mapa (escala 1:250,000) que acompaña esta solicitud por un polígono irregular cuyos vértices están marcados con las letras de la "A" hasta la "N". Las dimensiones y coordenadas geográficas de cada uno de los lados del polígono están claramente marcados en el mapa (escala 1:250,000). Que acompaño como anexo "B". En el NORTE, ORIENTE Y PONIENTE colinda con terrenos Nacionales no reclamados y en el SUR entre los vértices "D" y "L" colinda con las concesiones de Exploración minera de la LUZ MINES LTD., NEPTUNÉ GOLD MINING COMPANY y DONALD SPENCER. Del Punto de triangulación "ULI" (Coordenadas 14° 07' 24" NORTE Y 84° 52' 12" OESTE), se extiende 23 kms. al Este franco hasta el vértice "A", luego 14 kms. al NORTE franco hasta el vértice "B", luego 54 kms. al ESTE franco hasta el vértice "C" y luego 13 kms. al SUR franco hasta el vértice "D". Del vértice "D" 11 kms. al Oeste franco hasta el vértice "E", luego 4 kms. al SUR franco hasta el vértice "F", luego 30 kms. al OESTE franco hasta el vértice "G". Del vértice "G" 5 kms. al SUR franco hasta el vértice "H", luego 18 kms. al Oeste franco hasta el vértice "I", luego 11 kms. al Sur franco hasta el vértice "J". Del vértice "J" 28 kms. al OESTE franco hasta el vértice "K", luego 4 kms. al SUR franco hasta el vértice "L", luego 12 kms. al OESTE franco hasta el vértice "M". Del vértice "M" 23 Kms. al NORTE franco hasta el vértice "N" y por último 22 kms. al ESTE franco hasta llegar al punto de partida.

Mi capacidad técnica para efectuar con éxito los trabajos de Exploración y los de Explotación en su caso, de las Ventas o Propiedades Mineras que se encontraren dentro del área descrita, la Justifico con la Copia fotostática de mi título Profesional, que me acredita como Ingeniero Geólogo, Graduado en mil novecientos cincuenta y cinco, en la Escuela de Minas de Colorado y un resumen de mi curriculum vitae, que acompaño como anexo "E" a esta solicitud; en cuanto a la capacidad financiera, la justificaré plenamente con las referencias bancarias que oportunamente presentaré.

Así mismo, desde este momento, me someto totalmente a las autoridades Administrativas y Judiciales de la República de Nicaragua, y en especial a las que estén señaladas por la "Ley General sobre la Explotación de Riquezas Naturales. Declaro, así mismo que en caso de traspaso, los sucesores, quedarán igualmente sometidos a las autoridades referidas.

Desde ahora afirmo y declaro, que en la concesión que estoy solicitando, no existe ningún interés de parte de Gobierno o Estado Extranjero, no comprendiéndome ninguna de las prohibiciones que están expresamente consignadas en el Artículo 16 de la "Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales". Acompaño como anexo los siguientes documentos:

- A) Un mapa del territorio Nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud.
- B) Dos ejemplares de un croquis con la suficiente información del área o lugar solicitado, así como su extensión y demás características necesarias.
- C) Un informe técnico que justifica que es pertinente la exploración que pretendo. Una descripción General acerca de los trabajos que proyecto realizar durante la vigencia de la concesión.
- D) Documentos que demuestran mi capacidad técnica para emprender y llevar a efecto los trabajos de Exploración o de Explotación correspondientes.
- E) Solvencia Fiscal o Boleta de no Contribuyente con el Fisco de la República.

Estoy listo a cumplir con el depósito de costas, que su Autoridad fije, así como con cualquier otro requisito legal.

Declaro, que desde ahora, para expeditar la tramitación de esta solicitud me someto a las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, vigente.

La presente solicitud, no pretente perjudicar los legítimos derechos mineros debidamente justificados, que existan dentro de los linderos de la concesión solicitada y que hayan sido concedidos de conformidad con la Ley de la materia, en consecuencia me obligo

a respetar todos los derechos que estuvieren vigentes o legalmente titulados y delimitados dentro del perímetro del área que proyecto explorar.

Fundo mi solicitud en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre exploración de Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

Oigo notificaciones en la oficina de Abogacía del Doctor ENRIQUE SOTELO BORGÉN, situada en la Primera CALLE NOROESTE, ENTRE LA PRIMERA AVENIDA Y SEGUNDA AVENIDA NOROESTE.

Managua, D. N., veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. ENRIQUE LEVY RODRIGUEZ.

Presentado por el Señor Enriquè Levy Rodríguez, a las diez y quince minutos de la mañana del día veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — (f) Pablo Martínez Navas, Director General de Riquezas Naturales.

Es conforme con su original. — Eloy Albir G., Director General de Riquezas Naturales. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 2849 — R/F 523818 — ₡ 816.00

El día domingo 7 de Junio de 1970, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Bluefields y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán al mejor postor, las prendas de piazó vencido correspondientes a nuestra Agencia en Bluefields detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
58039	1 Anillo, 3 grs.	₡ 15.00
58052	1 Escl. 2 grs.	12.00
58123	1 Mancuernilla, 2 grs.	12.00
58130	1 Puls. 5 grs.	30.00
58134	1 Puls. 34 grs.	150.00
58150	1 Tscl. 3 ½ grs.	22.50
58175	1 Puls. 1 escl. 1 cad. 15 grs.	60.00
58187	1 Puls. 13 grs.	75.00
58208	1 Anillo, 11 grs.	17.50
58211	1 Anillo, 2 grs.	15.00
58230	1 Escl. 3 grs.	18.00
58240	1 Escl. 3 ½ grs.	22.50
58264	1 Anillo, 2 ½ grs.	15.00
58281	1 Par de arg. 3 ½ grs.	22.50
58291	1 Par de aretes, 1 ½ grs.	15.00
58293	1 Anillo, 7 grs.	45.00
58313	1 Anillo, 2 grs.	15.00
58353	1 Anillo, 5 ½ grs.	30.00
58372	1 Anillo, 2 ½ grs.	15.00
59379	1 Radio eléctrico	75.00
58400	1 Dije, 2 grs.	12.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
58401	2 Anillos, 5 grs.	30.00
58429	1 Anillo, 1 dije, 2 ½ grs.	14.80
58431	1 Cad. 18 grs.	74.00
58450	2 Anillos, 9 grs.	44.40
58461	1 Puls. 22 grs.	74.00
58467	1 Cad. 10 ½ grs.	59.20
58491	1 Cad. 1 anillo, 8 grs.	37.00
58513	1 Anillo, 2 grs.	11.84
58528	1 Dije, 4 ½ grs.	22.20
58533	1 Puls. 10 grs.	59.20
58583	1 Puls. 15 grs.	74.00
58585	1 Prendedor, 1 gr.	7.40
58593	1 Anillo, 2 ½ grs.	14.80
58643	1 Anillo, 1 prendedor, 3 grs.	17.76
58647	2 Anillos, 8 grs.	37.00
58657	1 Anillo, 3 grs.	14.80
58674	2 Anillos, 5 grs.	22.20
58697	1 Anillo, 2 ½ grs.	14.80
58726	1 Cadena, 5 grs.	29.60
58761	1 Cad. 9 grs.	44.40
58782	1 Anillo, 3 grs.	17.76
58839	1 Cad. 17 grs.	88.80
58854	1 Par de aretes, 7 grs.	44.40
58885	1 Anillo, 1 par de aretes, 1 cadena, 10 grs.	88.80
58907	1 Puls. 3 ½ grs.	22.20
58920	1 Anillo, 1 grs.	7.40
58972	1 Esclavita, 2 grs.	14.80
85973	1 Cad. 8 grs.	29.60
58974	1 Anillo, 3 ½ grs.	22.20
58975	1 Pulsera, 5 grs.	29.60
59020	1 Anillo y 1 prendedor, 6 grs.	29.60
59021	2 Anillos, y 1 par aretes, 8 grs.	44.40
59049	1 Anillo, 6 grs.	29.20
59061	1 Anillo, 2 grs.	14.60
59064	1 Anillo y 1 prendedor, 5 ½ gramos	29.20
59070	1 Anillo y 1 par de aretes, 5 ½ grs.	36.50
59093	1 Prendedor, 1 anillo, 2 esclavitas, 2 cad. 30 grs.	175.20
59104	1 Anillo, 3 grs.	21.90
59118	1 Anillo, 2 grs.	11.68
59151	1 Esclavina, 5 ½ grs.	29.20
59159	1 Anillo, 3 grs.	14.60
59169	1 Par de aretes, 1 prendedor, 1 cad. y 1 puls. 18 grs.	87.60
59170	1 Anillo, 1 esclavina, 1 cadena, 11 grs.	58.40
59261	1 Anillo, 2 esclavinas y 1 cadena, 10 grs.	36.50
59277	1 Puls. 40 grs.	219.00
59278	1 Cadena, 11 grs.	73.00
59281	1 Cadena, 5 grs.	29.20
59284	1 Anillo y 1 cad. 5 grs.	29.20
59286	1 Cad. 5 ½ grs.	29.20
59309	1 Par aretes, 2 ½ grs.	14.60
59322	1 Cad. 1 leontina, 65 grs.	321.20
59323	1 Puls. 42 grs.	146.00
59329	1 Par de aretes, 5 grs.	29.20
59331	2 Pares de aretes, 4 grs.	21.90
59332	1 Anillo, 12 grs.	36.50
59335	2 Dijes, 8 grs.	29.20
59338	1 Dije, 11 grs.	36.50
59339	2 Anillos, 5 grs.	36.50
59351	1 Cad. 7 ½ grs.	43.80
59357	1 Puls. 30 grs.	146.00
59378	1 Anillo, 1 puls. 7 ½ grs.	43.80
59413	1 Anillo, 2 grs.	11.68
59414	2 Anillos, 5 grs.	29.20
59415	1 Cad. 2 grs.	14.60
59417	1 Dije, 10 grs.	14.60
59422	1 Esclava, 4 grs.	21.90
59423	1 Anillo, 8 grs.	43.80
59430	1 Anillo, 3 grs.	14.60
59432	1 Cad. 15 grs.	73.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
59453	1 Prendedorcito, 2 escl. 7 grs.	36.50	59768	1 Puls. 18 grs.	10220
59434	1 Prendedor, 4 grs.	21.90	59775	1 Anillo, 5 grs.	29.20
59476	1 Anillo, 2 grs.	11.69	59782	1 Prendedor, 2 ½ grs.	14.60
59478	1 Cad. 6 grs.	36.50	59783	1 Puls. 6 grs.	29.20
59485	1 Cadena, 2 grs.	14.60	59794	1 Anillo, 5 grs.	14.60
59400	2 Anillos, 5 grs.	36.50	59802	1 Cad. 8 grs.	29.20
59504	3 Anillos, 1 prendedor, 2 cadenas, 38 grs.	146.00	59803	1 Cad. 8 grs.	36.50
59505	1 Puls. 1 cad. 30 grs.	175.20	59805	1 Dije, 2 grs.	11.68
59506	1 Anillo, 1 dije, 1 cad. 25 grs.	131.40	59806	1 Prendedor, 5 grs.	20.20
59521	1 Cad. 1 anillo, 8 grs.	41.80	59807	1 Prendedor, 4 grs.	21.90
59531	1 Anillo, 3 ½ grs.	26.28	59808	1 Prendedor, 1 arete, 7 grs.	36.50
59532	1 Cad. 2 grs.	11.68	59809	1 Prendedor, 2 grs.	11.68
59536	1 Cad. 1 anillo, 5 ½ grs.	29.20	59822	2 Anillos, 6 grs.	29.20
59545	1 Cad. 1 anillo, 8 grs.	43.80	59823	2 Escl. 1 puls. 10 grs.	51.10
59545	1 Cad. 1 anillo, 8 grs.	43.80	59824	1 Anillo, 1 cad. 11 grs.	58.40
59549	4 Anillos, 13 grs.	58.40	59825	1 Dedal, 5 grs.	29.20
59350	1 Puls. 3 grs.	17.52	59837	1 Puls. 28 grs.	146.00
59551	1 Anillo, 2 grs.	14.60	59838	1 Cad. 8 grs.	43.80
59539	1 Dije, 5 grs.	21.90	59839	1 Anillo, 3 grs.	17.52
59566	1 Anillo, 3 grs.	17.52	59844	1 Cad. 9 grs.	36.50
59576	1 Anillo, 2 grs.	11.68	59855	1 Hebilla 20 grs.	87.60
59570	1 Anillo, 4 ½ grs.	29.20	59857	1 Prendedor, 1 grs.	7.30
59580	1 Anillo, 8 grs.	36.50	59858	1 Cad. 1 escl. 4 ½ grs.	29.20
59587	1 Anillo, 3 grs.	14.60	59859	2 jares de aretes, 1 anillo, 1 escl. 20 grs.	116.80
59591	1 Cad. 8 ½	45.80	59860	1 Anillo, 5 grs.	29.20
59591	1 Cad. 8 ½ grs.	45.80	59861	1 Prendedor, 5 ½ grs.	29.20
59592	1 Par de areest, ½ grs.	7.30	59862	1 Puls. 6 grs.	29.20
59593	2 Dijes, 1 grs.	7.30	59863	1 Pedazo lámina, 1 grs.	7.30
59594	1 Anillo, 2 grs.	11.68	59864	1 Dije, 1 puls. 4 grs.	21.90
59597	1 Cad. 1 ½ grs.	17.52	59865	1 Escl. 2 anillos, 6 grs.	36.50
59598	1 Cad. 4 grs.	21.90	59866	1 Puls. 2 grs.	11.68
59600	1 Par de aretes, 4 grs.	26.28	59867	1 Par de aretes, 1 grs.	5.84
59604	1 Par de areest, 1 rucifljo, 1 cordoncito, 1 dije, 2 ½ grs.	14.60	59875	1 Anillo, 1 cad. 9 grs.	51.10
59605	1 Cad. 6 grs.	36.50	59878	1 Cad. 8 grs.	43.80
59611	1 Cad. 1 reloj Elgin, 13 ½ grs.	146.00	59883	1 Anillo, 3 grs.	17.52
59624	1 Escl. 5 grs.	36.50	59886	1 Par de aretes, 1 prendedor, 1 escl. 6 grs.	29.20
59625	1 Puls. 38 grs.	182.50	59887	4 Cad. 1 puls. 11 grs.	65.70
59627	1 Puls. 8 grs.	51.10	59889	1 Cad. 14 grs.	73.00
59630	1 Escl. 1 cad. 4 ½ grs.	20.20	59891	1 Cad. 30 grs.	146.00
59637	2 Anillos, 5 grs.	26.28	59892	1 Cad. 35 grs.	146.00
59638	1 Escl. 1 cad. 1 anillo, 11 grs.	65.70	59895	2 Cad. - puls. 100 grs.	584.00
59642	1 Cad. 4 grs.	29.20	59898	1 Anillo, 3 ½ grs.	21.90
59643	4 Pares de aretes, 1 collar, 1 puls. 1 prendedor, 55 grs.	292.00	59899	1 Anillo, 1 Cad. 13 grs.	73.00
59644	1 Anillo, 2 puls. 33 grs.	146.00	59900	1 Anillo, 9 grs.	58.40
59648	1 Anillo, 3 grs.	17.52	59903	1 Anillo, 1 prendedor, 4 ½ grs.	29.20
59651	1 Puls. 9 grs.	43.80	59904	1 Anillo, 2 grs.	11.68
59652	1 Cad. 14 grs.	73.00	59909	1 Anillo, 11 grs.	43.80
59653	2 Anillos, 1 par de aretes, 1 escl. 1 cad. 16 grs.	87.60	59910	1 Par de aretes, 3 grs.	17.52
59680	1 Cadena, 2 pulseras, 2 anillos, 35 grs.	146.00	59914	1 Cad. 5 ½ grs.	29.20
59683	1 Par de aretes, 3 grs.	17.52	59917	1 Cad. 4 grs.	21.90
59691	1 Escl. 7 grs.	36.50	59925	1 Anillo, 2 ½ grs.	14.60
59693	4 Anillos, 1 arete, 1 par de aretes, 6 grs.	26.28	59934	1 Par de areets, - plaquita, 3 grs.	17.52
59698	2 Prendedores, 1 anillo, 1 escl. 1 areet, 1 letra, 8 grs.	43.80	59940	1 Escl. 6 grs.	29.20
59700	1 Anillo, 8 grs.	43.80	59956	2 Anillos, 6 ½ grs.	36.50
59702	3 Prendedores, 5 grs.	29.20	59972	1 Cad. 1 puls. 41 grs.	219.00
59703	1 Cad. 6 grs.	29.20	59974	1 Puls. 28 grs.	73.00
59715	1 Anillo, 3 ½ grs.	17.52	59983	1 Anillo, 7 grs.	21.90
59716	1 Anillo, 2 grs.	14.60	60007	1 Puls. 6 grs.	29.20
59719	1 Anillo, 7 grs.	51.10	60008	1 Par de areets, 1 ½ grs.	11.68
59721	1 Cad. 15 grs.	73.00	60009	1 Anillo, 1 cad. 11 grs.	43.80
59722	1 Puls. 1 cad. 53 grs.	292.00	60010	1 Par de aretes, 1 anillo, 5 ½ gramos	29.20
59735	1 Cad. 88 grs.	438.00	60011	1 Escl. 4 grs.	21.90
59749	1 Anillo, 1 ½ grs.	11.68	60012	1 Cad. de aro, 3 ½ grs.	17.52
59758	2 Anillos, 5 ½ grs.	29.20	60013	1 Anillo, 5 grs.	29.20
59760	1 Cad. 8 ½ grs.	29.20	60015	1 Anillo, 2 ½ grs.	17.52
59761	3 Anillos, 1 par de aretes, 1 pedacito de cad. 9 grs.	51.10	60024	1 Cad. 1 anillo, 11 grs.	58.40
	na, 42 ½ grs.	292.00	60029	1 Escl. 5 grs.	29.20
			60030	1 Par de aretes, 3 grs.	21.90
			60031	1 Par de areets, 7 grs.	40.88
			60032	1 Par de areets, 3 grs.	21.90
			60033	1 Par de areets, 2 grs.	14.60
			60034	1 Anillo, 2 ½ grs.	14.60
			60035	1 Anillo, 2 grs.	11.68

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
60036	4 Par de aretes, 10 grs.	51.10	60429	1 Cad. 7 grs.	36.00
60038	1 Escl. 4 ½ grs.	21.90	60465	1 Anill. 1 par aretes, 4 ½ grs.	28.80
60039	1 Puls. 59 grs.	292.00	60470	2 Anillos, 3 grs.	14.40
60047	1 Cad. 20 grs.	73.00	60477	1 Cadena, 1 anillo, 1 prendedor, 19 grs.	79.20
60043	3 Anillos, 30 grs.	109.50	60487	1 Anillo, 3 grs.	17.28
60044	1 Par de aretes, - escl. 15 grs.	87.60	60505	1 Puls. 16 grs.	72.00
60046	1 A7nillo, 3 ½ grs.	21.90	60513	2 Anillos, 2 ½ grs.	43.20
60049	1 Escl. 3 anillos, 8 grs.	36.50	60526	1 Puls. 28 grs.	180.00
60050	2 Pares de aretes, 1 cadena, 6 grs.	36.50	60528	1 Cad. 9 ½ grs.	57.60
60059	1 Puls. 32 grs.	146.00	60543	1 Cad. 1 puls. 9 grs.	50.40
60061	1 Puls. 20 grs.	102.20	60546	1 Par de aretes, 1 par de mancuernillas, 13 grs.	72.00
60062	1 Puls. 2 anillos, 22 grs.	160.60	60546	1 Par de mancuernillas, 1 par de aretes, 13 grs.	72.00
60069	1 Cad. 1 escl. 9 grs.	43.80	60550	1 Anillo, 2 ½ grs.	14.40
60070	1 Cad. 4 grs.	21.90	60553	2 Anillos, 8 grs.	43.20
60071	1 Anillo, 7 grs.	36.50	60560	1 Cad. 13 grs.	50.40
60078	1 Anillo, 2 grs.	14.60	60577	1 Puls. 30 grs.	86.40
60079	1 Par de aretes, 2 ½ grs.	14.60	60582	1 Anillo, 1 puls. 1 escl. 1 prendedor, 15 grs.	86.40
60080	2 Anillos, 2 ½ grs.	14.60	60583	1 Cad. 10 grs.	57.60
60081	1 Anillo, 1 pedazo lámina, 7 grs.	36.50	60585	1 Par aretes, 2 ½ grs.	14.40
60083	1 Par de aretes, 4 grs.	21.90	60591	1 Cad. 20 ½ grs.	100.80
60085	1 Cad. 3 ½ grs.	21.90	60602	1 Puls. 19 grs.	148.00
60087	1 Prendedor, 7 grs.	43.80	60608	1 Anillo, 2 ½ grs.	14.40
60087	1 Prendedor, 7 grs.	43.80	60619	1 Cad. 1 anillo, 5 ½ grs.	36.00
60089	1 Escl. 3 grs.	17.52	60635	1 Anillo, 1 prendedor 1 par de aretes, 6 grs.	36.00
60090	1 Puls. 31 grs.	116.80	60638	1 Cad. 8 grs.	43.20
60091	1 Dije, 15 grs.	51.10	60643	1 Par de aretes, 3 ½ grs.	17.28
60099	1 Anillo, 1 par aretes, 7 grs.	43.20	60663	1 Puls. 9 grs.	36.00
60118	1 Par de aretes, 2 ½ grs.	14.40	60666	1 Dije, 1 prendedor de corbata, 14 grs.	72.00
60123	1 Cad. 6 grs.	36.00	60677	1 Pulsera, 2 anillos, 1 cadena, 22 grs.	72.00
60145	1 Anillo, 2 ½ grs.	17.28	60678	1 Anillo, 1 cad. - par de aretes, 1 escl. 24 grs.	115.20
60158	1 Anillo, 2 p. chapas, 5 grs.	28.80	60695	1 Escl. 1 ½ grs.	11.52
60159	1 Pulsera, 1 prendedor(1 cadena, 22 grs.	115.20	60724	1 Anillo, 3 ½ grs.	17.28
60171	1 Anillo, 1 p. areets, 4 grs.	21.60	60736	1 Cad. 23 grs.	115.20
60178	1 Cad. 6 grs.	36.00	60751	1 Cad. 13 ½ grs.	72.00
60180	1 Anillo, 3 grs.	17.28	60762	2 Anillos, 2 grs.	144.00
60215	1 Dije, 6 ½ grs.	36.00	60777	1 Prendedor, 2 grs.	11.52
60218	1 Puls. 4 grs.	21.60	60783	1 Par de aretes, 1 prendedor, 10 grs.	43.20
60221	1 Par de aretes, 7 grs.	43.20	60787	3 Anillos, 16 grs.	50.40
60226	1 Anillo, 3 grs.	17.28	60792	1 Anillo, 1 ½ grs.	7.20
60231	1 Puls. 10 grs.	57.60	60809	1 Cad. 7 grs.	42.60
60235	1 Cad. 1 puls. 9 grs.	50.40	60811	1 Anillo, 3 grs.	17.04
60237	1 Anillo, 1 ½ grs.	8.64	60813	1 Escl. 11 grs.	49.70
60238	4 Anillos, 5 grs.	21.60	60814	1 Anillo, 6 grs.	28.40
60243	2 Anillos, 2 pares de aretes, 1 escl. 7 grs.	43.20	60825	1 Anillo, 1 cad. 2 ½ grs.	11.36
60251	1 Cad. 10 grs.	57.60	60828	1 Anillo, 5 ½ grs.	28.40
60254	1 Anillo, 1 prendedor, 1 escl. 1 cordón, 18 grs.	115.20	60851	1 Puls. 16 grs.	35.50
60255	1 Prendedor, 1 par de aretes, 2 grs.	14.40	60853	1 Cad. 2 ½ grs.	14.20
60256	1 Puls. 1 anillo, 1 prendedor, 1 cad. 16 grs.	86.40	60860	1 Cad. 3 grs.	17.04
60262	1 Escl. 49 grs.	252.00	60862	1 Anillo, 2 grs.	11.36
80265	1 Anillo, 3 ½ grs.	21.60	60863	1 Puls. 2 ½ grs.	14.20
60283	2 Anillos, 1 prendedor, 1 par cade., 1 anillo, 53 grs.	360.00	60888	2 Anillos, 4 grs.	21.30
60311	2 Pares de areets, 2 puls, 1 de areets, 8 grs.	50.40	60889	1 Escl. 3 grs.	17.04
60332	1 Cad. 8 grs.	43.20	60892	1 Anillo, 3 grs.	14.20
60326	1 Cad. 34 grs.	144.00	60944	1 Cad. 8 ½ grs.	49.70
60304	1 Cad. 6 grs.	36.00	60946	1 Escl. 5 grs.	28.40
60352	2 Cad. 10 grs.	43.20	60947	1 Puls. 29 grs.	142.00
60357	1 Puls. 21 grs.	72.00	60950	1 Puls. 17 grs.	85.20
60362	1 Anillo, 7 grs.	28.80	60954	1 Cad. 5 ½ grs.	28.40
60382	1 Puls. 21 grs.	115.20	60956	1 Cad. 6 grs.	35.50
60384	1 Cad. 6 grs.	36.00	60961	1 Cad. 6 grs.	35.50
60393	1 Anillo, 1 cad. 15 grs.	72.00	60963	1 Anillo, 1 dije, 2 ½ grs.	14.20
60394	1 Par de areets, 9 grs.	50.40	60965	1 Cad. 14 grs.	71.00
60399	1 Puls. 18 grs.	100.80	60969	1 Cad. 19 grs.	106.50
60407	1 Cordón, 20 grs.	100.80	60972	1 Anillo, 1 cadena, 1 pulsera, 20 grs.	113.60
60426	1 Puls. 9 grs.	57.60	60983	1 Anillo, 12 ½ grs.	71.00
60427	2 Anillos, 2 grs.	11.52	60986	1 Escl. 5 grs.	28.40
			60994	1 Anillo, 8 ½ grs.	21.30

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
60997	1 Par de aretes, 5 grs.	35.50	61585	1 Escl. 26 grs.	140.00
61004	1 Anillo, 7 ½ grs.	42.60	61592	1 Puls. 10 grs.	42.00
61005	1 Cad. 28 grs.	106.50	61593	1 Anillo, 3 grs.	16.80
61006	1 Cad. 30 grs.	142.00	61594	1 Anillo, 3 grs.	14.00
61020	1 Anillo, 4 grs.	14.20	61598	1 Anillo, 1 escl. 3 ½ grs.	21.00
61052	1 Cad., 1 escl. 6 grs.	21.30	61608	2 Anillos, 6 grs.	35.00
61055	3 Anillos, 6 grs.	28.40	61626	1 Anillo, 1 gacilla, 2 grs.	11.20
61056	1 Cad. 7 grs.	42.60	61642	1 Cad. 14 grs.	70.00
61057	1 Cad. 1 anillo, 13 grs.	71.00	61643	1 Anillo, 5 ½ grs.	21.00
61069	1 Cad. 6 grs.	35.50	61655	1 Cad. 20 grs.	70.00
61078	1 Anillo, 1 par areets, 2 ½ grs.	14.20	61672	1 Cad. 7 grs.	35.00
61079	1 Anillo, 1 prendedor, 4 grs.	21.30	61676	1 Cad. 2 anillos, 9 grs.	49.00
61080	2 Anillos, 1 puls. 6 grs.	28.40	61681	1 Cad. 2 ½ grs.	14.00
61082	1 Puls. 27 grs.	113.60	61687	1 Puls. 16 grs.	84.00
61084	1 Puls. 30 grs.	142.00	61688	1 Escl. 3 ½ grs.	21.00
61120	1 Escl. 2 ½ grs.	14.20	61690	1 Escl. 32 grs.	126.00
61121	1 Diije, 5 grs.	28.40	61701	1 Puls. 2 anillos, 40 grs.	140.00
61131	1 Cad. 6 grs.	35.50	61711	1 Anillo, 2 grs.	11.20
61132	1 Par de aretes, 1 prendedor, 2 cadenas, 13 grs.	8520	61725	1 Anillo, 1 ½ grs.	8.40
61134	1 Cad. 6 grs.	35.50	61751	1 Par aretes, 1 cad. 8 grs.	42.00
61137	1 Anillo, 5 ½ grs.	28.40	61754	3 Anillos, 18 grs.	98.00
61140	1 Par de aretes, 5 grs.	28.40	61757	1 Cad. 18 grs.	70.00
61141	1 Anillo, 2 ½ grs.	14.20	61768	1 Anillo, 2 ½ grs.	14.00
61155	1 Cad. 18 grs.	99.40	61769	1 Anillo, 1 p. areets, 7 ½ grs.	35.00
61176	1 Anillo, 4 grs.	21.30	61770	2 Puls. 20 grs.	70.00
61182	1 Puls. 15 grs.	8520	61776	1 Cadena, 1 prendedor, 1 diije, 10 grs.	56.00
61186	1 Anillo, 16 grs.	71.00	61788	1 Puls. 14 grs.	56.00
61197	1 Par de aretes, 1 grm.	7.10	61793	1 Anillo, 2 ½ grs.	14.00
61201	1 Puls. 20 grs.	142.00	61797	1 Par de aretes, 2 ½ grs.	14.00
61203	1 Anillo 3 ½ grs.	17.04	61801	1 Anillo, 5 grs.	28.00
61211	1 Cadena, 1 esclava, 1 pulse- ra, 16 grs.	56.80	61803	1 Anillo, 1 p. areets, 6 ½ grs.	28.00
61234	1 Anillo, 4 grs.	21.30	61809	1 Cad. 11 grs.	56.00
61255	1 Anillo, 3 grs.	17.04	61816	1 Prendedor, 1 escl. 6 grs.	28.00
61267	1 Anillo, 3 grs.	14.20	61817	2 Cad. 12 grs.	70.00
61271	1 Anillo, 11 grs.	71.00	61821	1 Escl. 4 ½ grs.	28.00
61272	1 Anilla, 1 par areets, 7 grs.	35.50	61836	1 Anillo, 4 grs.	21.00
61273	1 Puls. 6 grs.	35.50	61860	1 Escl. 38 grs.	175.00
61274	1 Puls., 1 escl. 5 ½ grs.	28.40	61877	1 Cad. 20 grs.	56.00
61275	1 Escl. 1 p. areets, 3 grs.	17.04	61907	2 Anillos, 1 escl. 6 ½ grs.	35.00
61276	1 Cad. 11 grs.	56.80	61912	1 Escl. 4 ½ grs.	28.00
61281	1 Anillo, 16 grs.	85.20	61913	1 Par de aretes, 2 grs.	14.00
81293	1 Par de aretes, 1 ½ grs.	9.94	61918	2 Anillos, 5 grs.	28.00
61304	1 Par de aretes, 3 ½ grs.	17.04	61922	1 Anillo, 2 ½ grs.	14.00
61307	1 Escl. 30 grs.	142.00	61923	1 Diije, 1 anillo, 17 grs.	56.00
61309	1 Par de aretes, 1 anillo, 1 prendedor, 1 esclava, 2 cadenas, 40 grs.	213.00	61925	2 Anillos, 7 grs.	35.00
61333	1 Anillo, 1 cad. 5 grs.	28.40	61931	1 Anillo, 5 grs.	21.00
61337	1 Anillo, 1 escl. 6 grs.	35.50	61933	1 Prendedor, 1 anillo 1 par de aretes, 3 grs.	16.80
61343	1 Anillo, 11 grs.	42.60	61938	1 Anillo, 4 grs.	21.00
61358	1 Cad. 5 grs.	28.40	61955	1 Cad. 3 grs.	16.80
61373	1 Collar de aro, 14 grs.	63.90	61959	1 Cad. 10 grs.	42.00
61392	2 Puls. 48 grs.	284.00	61960	1 Cad. 18 grs.	70.00
61397	1 Puls. 3 grs.	17.04	61962	1 Escl. 30 grs.	140.00
61403	1 Cad. 1 puls. 8 grs.	42.60	61966	1 Puls. 21 grs.	112.00
61420	1 Cad. 13 grs.	42.60	61975	1 Anillo, 2 grs.	11.20
61429	1 Cad. 5 grs.	21.30	61984	1 Anillo, 6 grs.	28.00
61433	3 Anillos, 1 p. aretes, 7 grs.	35.50	61986	1 Anillo, 2 grs.	11.20
61446	1 Anillo, 1 par aretes, 3 grs.	16.80	61988	1 Anillo, 3 grs.	16.80
61450	1 Puls. 30 grs.	70.00	61990	1 Anillo, 3 grs.	16.80
61453	1 Escl. 2 grs.	11.20	61996	1 Anillo, 2 ½ grs.	14.00
61455	1 Anillo, 2 grs.	14.00	62020	1 Par de aretes, 4 grs.	16.80
61479	1 Cad. 8 grs.	28.00	62034	1 Escl. 4 grs.	21.00
61481	1 Cad. 17 grs.	28.00	62055	1 Cad. 1 anillo, 13 grs.	70.00
61488	1 Escl. 3 ½ grs.	21.00	62076	1 Anillo, 1 cad. 20 grs.	112.00
61508	1 Par aretes, 3 ½ grs.	16.80	62078	1 Par aretes, 1 cad. 17 grs.	70.00
61524	2 Anillos, 2 puls. 4 dijes, 1 escl., 38 grs.	168.00	62086	2 Anillos, 4 ½ grs.	28.00
61531	1 Cad. 1 puls. 37 grs.	210.00	62113	2 Anillos, 4 grs.	20.70
81539	1 Anillo, ½ grm.	5.60	62116	1 Puls. 36 grs.	193.20
61547	1 Escl. 27 grs.	112.00	62123	1 Anillo, 7 ½ grs.	34.50
61562	1 Puls. 29 grs.	140.00	62129	1 Cad. 9 grs.	41.40
61566	1 Cad. 10 grs.	42.00	62131	1 Puls. 14 ½ grs.	55.20
61574	1 Puls. 7 ½ grs.	42.00			
61584	1 Cad. 18 grs.	84.00			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

AGENCIA EN BRUEFIELDS

Reg. 2935 — R/F 518696 — ₡135.00

Cinco tarde diez junio próximo, local despacho subastaráse finca "Bosque Feliz", ubicada Comarca "Caño García", jurisdicción ciudad Rama, lindando: Norte, Pablo Díaz; Sur, Leonardo Díaz; Este, Pablo Díaz; y Oeste, Rafael López. Inscripción: N° 10215, folio 156, Tomo 104, Registro Público Departamento de Zelaya.

Base subasta: Doce mil cuatrocientos cincuenta córdobas.

Posturas: Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Bartolo Sándigo Suárez.

Managua, D. N., mayo 26, 1970. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil de Distrito Managua. — R. Chamorro, Srio.

3 3

Reg. 2934 — R/F 518687 — ₡135.00

Cinco tarde, dieciséis junio corriente año, este Despacho, subastaráse rústica ciento veinte manzanas, sita Montaña El Limón, Departamento Nueva Segovia, conteniendo: cinco manzanas café, una guineo, sesenta pasto y casa enrejada; limitada: Norte, Santos y Pedro Rugama; Sur, Benigno Pozo, Casimiro Ortez; Oriente, Narciso y Casimiro Ortez; Occidente, Manuel Herrera, Benigno Pozo; inscrita número 8637, Tomo 79, Folio 45, Asiento 2°, Registro Nueva Segovia.

Ejecuta: Trinidad Escobar Palacios.

Ejecutados: Noé Ortez Dávila y otro.

Base subasta: Diez mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintitrés mayo mil novecientos setenta. Once mañana. — R. Duarte M., Juez. — R. Chamorro, Srio.

3 3

Reg. 2917 — R/F 489006 — ₡45.00

Once mañana veintidós junio mil novecientos setenta, subastaráse rústica Comarca El Congo.

Ejecuta: Catarino Guzmán a Santos López.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Boaco, Juzgado Local Civil, veinticinco mayo mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. 2916 — R/F 489007 — ₡45.00

Once mañana quince junio mil novecientos setenta, subastaráse rústica Comarca Tasgua.

Ejecuta: Gabriel Cerda a Paula Pérez.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Boaco, Juzgado Local Civil, veinticinco mayo mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. 2915 — R/F 489012 — ₡45.00

Diez mañana veintidós junio mil novecientos setenta, subastaráse rústica Comarca Liguá.

Ejecuta: Luis Henríquez a Pedro Henríquez.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco mayo mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. 2914 — R/F 489011 — ₡45.00

Doce meridianas, veintidós junio mil novecientos setenta, subastaráse rústica Comarca Liguá.

Ejecuta: Marcelino Somoza a Simón Somoza.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco mayo mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. 2911 — R/F 444457 — ₡135.00

Diez a. m. diez junio próximo, subastaráse local este Despacho, inmueble ubicado en las Comarcas "La Talolinga" y "El Coral", jurisdicción de Villa Somoza, finca "La Palmera", de cien manzanas de superficie, limitada: Norte, Eusebio Reyes; Sur, Santos Alvarado; Este, Emérito Arróliga y Oeste, José Báez.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Terencio Arróliga Barrera.

Base: Diez mil cuatrocientos ochenta córdobas más los intereses moratorios y una tercera parte para costas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado de Distrito. Juigadpa, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta. — C. Augusto Báez S. — Pedro J. Lumbi Taleno, Srio.

Es conforme. — Pedro José Lumbi Taleno, Secretario.

3 3

Reg. 2910 — R/F 444455 — ₡45.00

Cuatro tarde diez junio próximo, subastaráse rústica cien manzanas.

Ejecución: Modesto Calero a Miguel Martínez.

Dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Juigalpa, veintidós mayo setenta. — Flores H. — Fulg. Miranda, Srio.

3 3

Reg. 2937 — R/F. 518882 — ₡135.00

Once mañana diecinueve junio entrante, subastaránse local este Juzgado mejor postor, dos fincas urbanas consistentes: a) solar de doscientas veinte varas cuadradas y cincuenta centésimas de otra, dentro linderos: Oriente, camino a Masaya; Poniente, lote número cincuentinueve; Norte, camino Masaya; Sur, lote número sesentisiete. b) Solar de cuatrocientas ochentuna varas cuadradas, dentro estos linderos: Oriente, lote número sesentitres; Poniente, lote número sesentiuno; Norte, lote número sesentisís; Sur, terrenos Manuel J. Riquero, inscritas Nos. 32.765 y 32.766, Registro Público Managua. Ambas propiedades barrio Blandón esta ciudad.

Ejecuta: Carlos José Mendoza López a Rosa García López.

Base remate: nueve mil doscientos cuatro córdobas las dos fincas.

Oyense posturas legales.

Juzgado 1° Civil Distrito Managua, mayo veintiocho, mil, novecientos setenta. — I. Palma Martínez, Juez 1° de lo Civil del Distrito. — O. Narváez.

3 3

Reg. 2950 — R/F 522307 — ₡135.00

Once la mañana del once junio próximo, local este Juzgado subastaráse inmueble urbano

sito esta ciudad, barrio La Veloz, dos mil cien varas superficie. Linda: Norte, predio Tomás Arias; Sur, Petronilla García; Oriente, Trillo La Veloz, calle enmedio; Poniente, Gregorio Sánchez, avenida enmedio. Inscrito con N° 9126, tomo XXXI, folio 117, asiento 1° y 2° y tomo LXXVI, folio 275. Registro Público este Departamento.

Base postura: Cuarentiún mil trescientos córdobas.

Ejecuta: Ernestina Zavala de Muñoz a Blanca Leda Guerrero.

Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, veintiséis de mayo mil novecientos setenta. — I. Palma Martínez, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua. — F. Castillo F., Srio.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 2559 — R/F 479842 — Valor ₡ 45.00

Jacinto Roque Torres, solicita supletorio, predio urbano, esta ciudad, linda: Norte, Dionisia Zeledón; Sur, Leocadio Martínez; Oriente, Carretera Panamericana; Occidente, Juana Torres.

Opónganse.

Juzgado Local. Civil, Estelí, cuatro mayo mil novecientos setenta. — Arnulfo Gutiérrez, Secretario.

3 3

Reg. No. 2560 — R/F 432023 — Valor ₡ 45.00

José Jesús Iglesias solicita título supletorio, jurisdicción Belén; Norte, Manuel Zambrana; Sur, Juan Francisco Lara; Oriente, Felipe Molina; Poniente, Francisco Monjarrez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Rivas, veintisiete abril mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 2561 — R/F 432024 — Valor ₡ 45.00

Alba García y Rosa García, solicitan título supletorio urbana, Belén, contiene casa; Oriente y Norte, Calle; Sur, José Villagra; Poniente, Cristóbal Quintanilla.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco abril mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 2562 — R/F 417127 — Valor ₡ 45.00

Marcia de Martínez, solicita supletorio predio urbano, Tonalá, linderos: Norte, Este, San Manuel; Sur, Arturo Paz; Oeste, Francisco Lagos.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. El Viejo, enero veintiséis, mil novecientos setenta. — Nohemy de Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. No. 2562 — R/F 480624 — Valor ₡ 45.00

Casimiro Aguilar, solicita supletorio dieciséis manzanas, San Juan Río Coco; Oriente, Occidente, Salvador Paguaga; Norte, José Fortín; Sur, Francisco Barreda.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, cinco mayo mil novecientos setenta. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 2563 — R/F 480638 — Valor ₡ 45.00

Alma María Paniagua, solicita supletorio cuarenta manzanas, San Lucas: Norte, Marcos Sán-

chez; Sur, Raymundo Sánchez; Oriente, Antonio Sánchez; Occidente, Daniel Paniagua.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, seis mayo mil novecientos setenta. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 2564 — R/F 455750 — Valor ₡ 45.00

Ricardo Téllez Téllez, solicita supletorio, urbano, Paz Centro, lindante: Norte, Mateo Romero; Sur, Oriente, mediando calle, Rosa Baca; Poniente, Angela Jarquín.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco mayo mil novecientos setenta. — E. Bonilla.

3 3

Reg. No. 2565 — R/F 468549 — Valor ₡ 90.00

Paula Reyes Paredes para Sucesión Pedro Reyes Sarco solicita título supletorio solar esta Parroquia Santana; Norte, Petrona Umaña; Sur, Gloria Martín; Oriente, Carmen Maradiaga; Poniente, sucesión solicitante.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril once, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. 2751 — R/F 510451 — ₡ 45.00

Juan Gutiérrez Fierro, solicita Supletorio rústica. Oriente y Sur, Teófilo Gutiérrez; Norte, Apolonio Gutiérrez; Occidente, Teófilo y Juliana Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, veinte mayo mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. 2751 — R/F 510400 — ₡ 45.00

Prudencio Hurtado Gago, solicita Supletorio rústica. Oriente y Occidente, Alberto Hurtado; Norte, Cándida Hurtado; Sur, Concepción Hurtado.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, diecinueve mayo mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. No. 2781 — R/F 375442 — Valor ₡ 90.00

Pedro Miranda Salazar, solicita título supletorio por doscientas manzanas de terreno comarca "Las Vegas". Norte, propiedad Ramón Ortega; Sur, propiedad señores Bazanes; Oriente, Simón Acevedo; Poniente, Gregorio Tenorio.

Opónganse.

Juzgado Local San Miguelito dieciséis de mayo de mil novecientos setenta. — Rafael Gómez A., Juez Local.

3 2

Reg. No. 2783 — R/F 460698 — Valor ₡ 45.00

Hermanos Pedro y Maura González, solicitan supletorio urbano Diriamba: Oriente, Matilde López; Poniente, Palmira Aguirre; Norte, Francisco Tapia; Sur, calle.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, catorce febrero mil novecientos setenta. — Regalado, Srio.

3 2

Reg. No. 2785 — R/F 480832 — Valor ₡ 45.00

Efraím Espinoza Pérez, solicita supletorio diez

manzanas y media, esta jurisdicción: Norte, Roberto Espinoza; Sur, Oriente, Leónidas Cáceres; Occidente, José María Tercero.

Opónganse.

Juzgado Local Somoto, diecinueve mayo mil novecientos setenta. — Marcial Díaz. — Glen Mosher.
3 2

Reg. No. 2787 — R/F 351535 — Valor ₡ 45.00

Cándida Alonso, solicita título supletorio urbana, limitada: Norte, Alejandro Pérez; Sur, calle, Esmeralda Rodríguez; Oriente, Alejandro Pérez; Poniente, calle, Modesta López.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Diriá, dieciocho mayo mil novecientos setenta. — Noé Morales, Juez Local.
3 2

Reg. No. 2788 — R/F 351536 — Valor ₡ 45.00

Ana González de Guevara, solicita supletorio urbana, limitada: Poniente, calle, Manuel Echaverri; Oriente, Zulema Gámez; Norte, Armando Rodríguez; Sur, Francisca González.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Diriá, veinte mayo mil novecientos setenta. — Noé Morales, Juez Local.
3 2

Reg. No. 2789 — R/F 351537 — Valor ₡ 90.00

Albina Carballo, Nazario, Elsa Franco, solicitan supletorio propiedades población, limitadas: a) Norte, Francisco Mena; Sur, Bartolo Alonso; Oriente, Elisa López; Poniente, Petrona Barboza; b) Norte, David Franco; Sur, David Delgado; Oriente, David Delgado; Poniente, Francisco Morales. c) Norte, Salomón Franco, Sergio Arévalo; Sur, Abel Franco, Sergio Arévalo; Oriente, Socorro Ortega, Sergio Arévalo; Poniente, Salomón Franco, Alberto Sándigo.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriá, veinte mayo mil novecientos setenta. — Noé Morales, Juez Local.
3 2

Reg. No. 2681 — R/F 458880 — Valor ₡ 45.00

Róger Velásquez solicita supletorio rústica, esta jurisdicción: Oriente, Costa Laguna Apoyo; Poniente, Guillermo Sánchez; Norte, Ramón Emilio Porta; Sur, Roberto Brenes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once mayo, mil novecientos setenta. — C. Martínez.
3 2

Reg. No. 2682 — R/F 460671 — Valor ₡ 45.00

Lázaro Ibarra, solicita supletorio, dos rústicos, limitados respectivamente: Norte, Juana Baltodano; callejón; Sur, Callejón, Baloy Baltodano; Oriente, Margarita Ibarra; Poniente, Clemente Aguilar; Enrique Rodríguez.

Juzgado Local Civil Diriamba, mayo ocho de setenta. — Pedro Molina, Srio.
3 2

Reg. No. 2684 — R/F 460672 — Valor ₡ 45.00

José León Sandino, solicita supletorio, rústico, San Antonio de Leyva, limitado: Oriente, Ignacio Arteaga; Poniente, Ismael Baltodano; Norte, camino; Sur, Alfonso Baltodano.

Juzgado Local Civil. Diriamba, mayo cinco, mil novecientos setenta. — Pedro Molina, Srio.
3 2

Reg. No. 2685 — R/F 456388 — Valor ₡ 45.00

Uriel Carrasquilla, solicita supletorio urbana esta población, mil doscientas setentisiete media

varas: Oriente, Ernesto Carrión, otros; Poniente, Rufino Cerda; Norte, Uriel Carrasquilla; Sur, Benigno Calero.

Oponerse.

Juzgado La Concepción, seis abril setenta. — Rubén Gómez.
3 2

Reg. No. 2686 — R/F 510613 — Valor ₡ 45.00

Carmen María Barquero, solicita supletorio, rústica, Laguna Apoyo: Oriente, La Laguna; Poniente, Francisco Barquero; Norte, Harmel González; Sur, Mario Barquero.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once mayo mil novecientos setenta. — C. Martínez.
3 2

Reg. No. 2687 — R/F 510614 — Valor ₡ 45.00

Ramón Emilio Porta, solicita supletorio, rústica Laguna de Apoyo: Oriente, La Laguna; Poniente, Calle, Zacarias Montenegro; Norte, Armando Alvarado; Sur, Róger Velásquez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, trece mayo, mil novecientos setenta. — Carlos Martínez.
3 2

Reg. No. 2688 — R/F 510612 — Valor ₡ 45.00

Francisco Barquero, solicita supletorio, rústica, Laguna de Apoyo: Oriente, Carmen María Barquero; Poniente, Camino, Carlos Humberto Rivas; Norte, Harmel González; Sur, Modesto Putoy.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, trece mayo mil novecientos setenta. — Carlos Martínez,
3 2

Reg. No. 2690 — R/F 474068 — Valor ₡ 45.00

Antonia Rodríguez de Pérez, pide título urbano Ocotál: Norte, Cristino Vásquez; Sur, Carlos Gadea; Oriente, Bernarda Bustamante; Occidente, Joaquín Bellorín.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, once mayo mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúniga, Srio.
3 2

Reg. No. 2691 — R/F 303038 — Valor ₡ 45.00

Angélica Acosta solicita supletorio urbano solar casa: Oriente, calle, Angelina Reyes; Poniente, Juana Moreno; Norte, calle, Concepción Vanegas; Sur, Claudino Reyes.

Opónganse.

Juzgado Local Sauce. Once mayo, mil novecientos setenta. — Luis A. Mendoza, Secretario.
3 2

Reg. No. 2692 — R/F 443838 — Valor ₡ 45.00

Martín Toval y Hermanos, solicitan supletorio urbano linda: Oriente, Pedro Cruz; Poniente, calle, Pedro Cruz; Norte, Félix Zeledón; Sur, calle, Dolores Ríos.

Juzgado Local Civil. Nandaime doce, mayo mil novecientos setenta. — Guillermo Bonilla, Srio.
3 2

Reg. No. 2693 — R/F 443839 — Valor ₡ 45.00

María de Noguera, solicita supletorio urbano, linda: Oriente, María Vega; Poniente, calle, Luisa Vargas; Norte, Francisco José Talavera; Sur, calle, Candelario Morales.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Nandaime doce, mayo mil novecientos setenta. — Guillermo Bonilla, Srio.
3 2

Reg. No. 2695 — R/F 500107 — Valor ₡ 45.00

Elidoro Vallecillo, solicita supletorio predio urbano, linda: calle, Filiberto Osorio; Poniente, Enriqueta Osorio; Norte, María Velásquez; Sur, Manuel Velásquez.

Juzgado Local Paz Centro. Catorce mayo mil novecientos setenta. — O. Berríos, Srio.

3 2

Reg. No. 2696 — R/F 500218 — Valor ₡ 45.00

Santos Vallejos solicita supletorio, urbano Sauce, lindante: Colegio Simón Pereira; Sur, Concepción García; Oriente, Teresa Torres; Poniente, Gabriel Medina.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis mayo mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Secretario.

3 2

Reg. No. 2698 — R/F 500217 — Valor ₡ 45.00

Gregoria Delgado Navarrete, solicita supletorio, urbano, Paz Centro, lindante: Oriente, Eugenia Navarrete; Poniente, Sur, mediando calle, Carmen, Elías Aguado; Norte, Jesús Velásquez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce mayo mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla,

3 2

Reg. No. 2699 — R/F 500106 — Valor ₡ 45.00

Francisco Manuel Velásquez solicita supletorio, predio urbano, limitado: Oriente, calle, Diego Velásquez; Poniente, Enriqueta Osorio; Norte, Elidoro Vallecillo; Sur, Isabel Abarca.

Juzgado Local, Paz Centro trece mayo mil novecientos setenta. — O. Berríos, Srio.

3 2

Reg. No. 2700 — R/F 460817 — Valor ₡ 45.00

Adán Martínez, solicita supletorio, Barrio Pazo Real, veinticinco varas en cuadro: Norte, Rafael Parrales; Sur, Teodoro Sandino; Oriente, Valentín Aguirre; Poniente, Teodoro Sandino.

Juzgado Local Civil. Diriamba, abril veintiocho setenta. — Pedro Molina, Srio.

3 2

Reg. No. 2701 — R/F 460818 — Valor ₡ 45.00

Luis Aguirre, solicita supletorio rústico, veinte tareas, Barrio Pazo Real: Norte, Fidel Gutiérrez; Sur, camino; Oriente, Miguel Ruiz; Poniente, Valentín Aguirre.

Juzgado Local Civil. Diriamba, abril veintiocho setenta. — Pedro Molina, Srio.

3 2

Reg. No. 2734 — R/F 442952 — Valor ₡ 45.00

Juan Téllez solicita supletorio rústica jurisdicción Nandaimé linda: Oriente, David Vargas; Poniente, Cipriano Gallegos; Norte, Elía Téllez; Sur, José Rodríguez, camino enmedio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince mayo mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Secretario.

3 2

Reg. No. 2735 — R/F 442949 — Valor ₡ 45.00

Elía Gallegos solicita supletorio rústica, jurisdicción Nandaimé, linda: Oriente, David Vargas; Poniente, Cipriano Gallegos; Norte, Otoniel Jirón; Sur, Juan Téllez; camino enmedio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Granada quince mayo mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Secretario.

3 2

Reg. No. 2736 — R/F 442948 — Valor ₡ 45.00

Cipriano Téllez solicita supletorio rústica jurisdicción Nandaimé, linda: Oriente, Elía, Juan Téllez; Poniente, Alejandro Gallegos; Norte, camino; Sur, José Rodríguez, camino enmedio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, mayo quince, mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Secretario.

3 2

Reg. No. 2737 — R/F 442947 — Valor ₡ 45.00

Alejandro Gallegos solicita supletorio rústica jurisdicción Nandaimé, linda: Oriente, Alejandro Gallegos; Poniente, Federico Barrios, camino enmedio; Norte, Lino Tamariz; Sur, José Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince mayo mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Secretario.

3 2

Reg. No. 2722 — R/F 510030 — Valor ₡ 45.00

Carlos Rivas Alemán, solicita supletorio rústica, siete manzanas: Oriente, Concepción Mayorga; Poniente, Mercedes Chamorro; Norte, Francisco Hernández; Sur, Pablo Hurtado.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, siete marzo mil novecientos setenta. — Marcos Carcache

3 2

Reg. No. 2723 — R/F 510031 — Valor ₡ 45.00

Concepción Mayorga López, solicita supletorio rústica, cuatro manzanas: Oriente, terrenos interesada; Poniente, Carlos Rivas; Norte, camino Real; Sur, Pablo Hurtado.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, siete marzo mil novecientos setenta. — Marcos Carcache.

3 2

Reg. No. 2726 — R/F 488927 — Valor ₡ 45.00

Elba Alcántara de Flores, solicita título supletorio, rústica Comarca "La Majada", jurisdicción San José, este Departamento, sesenta manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho mayo mil novecientos setenta. — Socorro de Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 2727 — R/F 460921 — Valor ₡ 45.00

Josefa Moraga, solicita supletorio urbana, linda: Oriente, Poniente, calles; Norte, Francisco González; Sur, Nazario Jirón.

Opónganse.

Juzgado Local. Santa Teresa, once mayo mil novecientos setenta. — Leopoldo Acevedo.

3 2

Reg. No. 2729 — R/F 500110 — Valor ₡ 45.00

Nicolasa Estrada Moreno supletorio urbano, siete varas frente treintidós fondo, lindante: Norte y Poniente, Mercedes Lanzas; Oriente, Mercedes Lanzas; Sur, Nicolás Toruño.

Opónganse.

Juzgado Local Paz Centro, mayo quince, mil novecientos setenta. — O. Berríos, Srio.

3 2

Reg. No. 2730 — R/F 480810 — Valor ₡ 45.00

Diomilto Rivera, solicita supletorio casa solar esta ciudad: Oriente, Olimpia Vilchez; Occiden-

te, Ricardo Moncada; Norte, Pablo Rodríguez, Sur, Róger Quintana.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, dieciséis mayo mil novecientos setenta. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 2732 — R/F 500368 — Valor ₡ 45.00

Alejandro Inés Mendoza, solicitan, supletorio León: Oriente, Petrona Moraga; Poniente, Colonia Lanzas; Norte, Mateo Zamora; Sur, Colegio Calazans.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince mayo mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srio.

3 2

Reg. 2777 — B/F 476718 — ₡ 45.00

Alberto Bonilla López, solicita Título Supletorio urbana, situada Popoyuapa. Oriente y Poniente, Lucía Bejarano; Norte, calle; Sur, Nicolás Sandino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve mayo mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. 2779 — B/U 375660 — ₡ 90.00

Juan Terán Torres solicita Título Supletorio finca rústica sesentidós manzanas y media de otra, jurisdicción El Castillo, limitada: Norte, Zacarías Mendoza; Sur, y Este, Aldric Forbes; y Oeste, Carlos Montiel y Domingo Figueroa.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, catorce mayo, mil novecientos setenta. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srio.

3 2

Reg. 2743 — R/F 510459 — ₡ 45.00

Leónidas Córdoba Navarro, solicita Supletorio rústica: Oriente, Pablo Angulo; Occidente, Domingo Gago; Norte, Cruz Gutiérrez; Sur, Juan Espinoza.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, dieciocho mayo, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. 2744 — R/F 510458 — ₡ 45.00

Juana Espinoza, hermanos, solicitan Supletorio urbana: Oriente, Cecilia Campos; Occidente, Fernando Cruz; Norte, Aurora Campos; Sur, Genaro Gómez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, veinte mayo, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. 2745 — R/F 510457 — ₡ 45.00

Leonardo Rizo solicita Supletorio urbana; Oriente, Enrique Gutiérrez; Occidente, José María García; Norte, Humberto Pérez; Sur, Ofelia Artola.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, dieciocho mayo, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. 2746 — R/F 510456 — ₡ 45.00

Cecilio Cruz, solicita Supletorio rústica. Oriente, Felipe Espinoza; Occidente, María Luz Hernández; Norte, Ursulo Espinoza; Sur, Ursulo Espinoza.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, diecinueve mayo, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. 2747 — R/F 510455 — ₡ 45.00

Simona Sánchez Hernández solicita Supletorio rústica; Oriente, Julio García; Occidente, Antonia Gago; Norte, Coronado Espinoza; Sur, Bartola Hurtado.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, diecinueve mayo, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. 2748 — R/F 510454 — ₡ 45.00

Julio Gutiérrez Jarquín, solicita Supletorio rústica; Oriente, Iván Marchena; Occidente y Norte, Francisco Artola; Sur, Luciano Gutiérrez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, diecinueve mayo, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. 2749 — R/F 510453 — ₡ 45.00

Gertrudis Lanuza solicita Supletorio urbana; Oriente, Leonor Somoza; Occidente, Gral. José Somoza; Norte, Santiago Pérez; Sur, Leda Jarquín.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, dieciocho mayo, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. 2750 — R/F 510452 — ₡ 45.00

Leda Abrego Jarquín, solicita Supletorio urbana; Oriente, Bernilda Hernández; Occidente, Matilde Espinoza; Norte, Gral. José Somoza; Sur, Leonor Somoza.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, dieciocho mayo mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 2

Reg. 2864 — R/F 499161 — ₡ 45.00

Marta Villavicencio solicita Supletorio cinco manzanas Paz Centro. Oriente, Jorge López; Poniente, Berta Solís; Norte, Fausto Reyes; Sur, Jorge López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve mayo mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srio.

3 1

Reg. 2867 — R/F 499160 — ₡ 45.00

Marta Villavicencio solicita Supletorio Paz Centro, once manzanas. Oriente, camino, Eulalia Figueroa; Poniente, camino, Humberto López; Sur, camino, Humberto López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve mayo mil novecientos setenta. — Eduardo Bonilla, Srio.

3 1

Reg. 2868 — R/F 504875 — ₡ 45.00

Angélica González solicita Supletorio casa solar Limay, Oriente, Esteban Castellón; Occidente, Josefa Rojas; Norte, Cayetano Garnedia; Sur, María Castellón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintidós mayo mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

PRECIO DE DETALLE DE CIGARRILLOS

Reg. 2848 — R/F 517919 ₡ 90.00

Marca Precio por Cajetilla

Pinares ₡ 1.25

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto N° 1054, Artículo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de cigarrillos a un precio que sea mayor que el ya registrado, que es el precio arriba indicado.

Tabacalera Nicaragüense, S. A.

3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2886 — R/F 510795 — ₡ 15.00

Oigase a los sucesores de Rosa Vega padre y Rosa Vega hijo, dentro de ocho días, acerca cancelación Registral, pedida Isaura Brenes.

Juzgado Civil Distrito, Masaya veintidos Mayo mil novecientos setenta. Carlos Martínez.

1

Reg. No. 2878 — R/F 500477 — ₡ 15.00

Isidora o Isidra viuda de Ruiz, solicita ser

incluida heredera bienes, derechos, acciones dejara Martin Ruiz Salmerón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. veintisiete abril mil novecientos setenta. Benito Madriz, Secretario.

1

Reg. No. 2875 — R/F 504868 — ₡ 15.00

José Rufino Aguilera, solicita declararse heredero unión: Cruz, Francisca y Eudocia Aguilera, bienes, derechos que deja su abuela Casilda Aguilera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiuno Mayo mil novecientos setenta. G. Gutiérrez, — Hugo Tercero.

1

Reg. No. 2874 — R/F 500495 — ₡ 15.00

Aurora Orochena, solicita declárase heredera, bienes, derechos y acciones, dejara hermano Francisco Orochena Carvajal.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veinte Mayo mil novecientos setenta. Eduardo Bonilla Srio.

1

Reg. No. 2866 — R/F 499604 — ₡ 15.00

María Cristina González, solicita decláresele heredera bienes, derechos y acciones de su madre María Isidora González. Coherederos: Jacinto González.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Mayo mil novecientos setenta. E. Bonilla Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "Q"	GACETA	FECHA
Q U E Z A L G U A Q U E		
Plan de Arbitrios de Quezalguaque	N° 25	Enero 30,62
Prorrógase el funcionamiento del Centro Destilatorio de Quezalguaque	N° 32	Feb. 7,62
LETRA "R"		
R A D I O T R O P I C A L		
Tarifas de la All American Cables y "Tropical Radio"	N° 273	Nov. 29,62
R A D I O Y T E L E V I S I O N		
Se publica nuevamente por haber salido errado, el Código de Radio y Televisión. (Véase primera Gaceta N° 167 de 25 de julio de 1962)	N° 172	Jul. 31,62
R A M A		
Adiciones al Plan de Arbitrios de Rama, Departamento de Zelaya	N° 292	Dic. 21,62

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES